



NIT: 830.124.850-8

RESOLUCIÓN No. 092 DE 2023

“Por medio de la cual se Convoca a Congreso Extraordinario del Polo Democrático Alternativo para los días sábado 27 y domingo 28 de mayo de 2023”.

El Comité Ejecutivo Nacional del Polo Democrático Alternativo, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que el Comité Ejecutivo Nacional del **Polo Democrático Alternativo**, recibió la solicitud de escisión voluntaria del Partido de la H. Representante a la Cámara por el Departamento de Bolívar **DORINA HERNÁNDEZ PALOMINO** e integrante de la bancada en el Congreso de la República en representación del Partido.

SEGUNDO: Que el numeral 1° del artículo 1° de la Ley 1475 de 2011, establece la participación como uno de los principios de organización y funcionamiento de los Partidos Políticos y como el derecho de todo afiliado a intervenir, directamente o a través de sus representantes, en la adopción de las decisiones Fundamentales del partido o movimiento, en el máximo órgano de dirección y en las demás instancias de gobierno, administración y control.

TERCERO: Que el artículo 2° de la Ley 1475 de 2011, prohíbe a los ciudadanos pertenecer simultáneamente a más de un Partido o Movimiento Político.

CUARTO: Que el artículo 4° la ley 1475 de 2011, establece el **CONTENIDO DE LOS ESTATUTOS**, norma que indica cuales son los cláusulas o disposiciones que deben contener estos, especialmente los consagrados en el artículo 107 de la Constitución Política, y además, sujetarse a lo estipulado en el numeral 18 del mencionado artículo de la ley, referente a las reglas de disolución, fusión con otros partidos o movimientos políticos, o escisión y liquidación.

QUINTO: Que el artículo 14 de la Ley 1475 de 2011, estableció que la disolución, liquidación, fusión y escisión de los partidos y movimientos políticos se regirá por lo dispuesto en la ley y/o en sus estatutos.

SEXTO: Que el artículo 7° de los Estatutos del Polo Democrático Alternativo, establece la calidad de afiliado en los siguientes términos:

ARTÍCULO 7. Afiliados y Afiliadas. Son afiliados y afiliadas del Polo Democrático Alternativo, las personas mayores de dieciséis (16) años que expresen su voluntad de pertenecer a este, se inscriban ante la colectividad con base en el sistema de identificación y registro que se adopte para tal fin, se comprometan con sus principios, cumplan sus Estatutos y el Ideario de Unidad.



NIT: 830.124.850-8

SÉPTIMO: Que, el Artículo 22 de los Estatutos del Polo Democrático Alternativo, establecen que el Congreso Nacional es el máximo organismo de dirección del Partido y se reunirá extraordinariamente cuando lo convoque el Comité Ejecutivo Nacional con el voto de al menos dos terceras partes de sus miembros.

OCTAVO: Que en la reunión del día 28 de abril de 2023 el Comité Ejecutivo Nacional del Polo Democrático Alternativo en sección plenaria extraordinaria por unanimidad decidió delegar en el presidente y secretario general para convocar de forma no presencial (Teleconferencia) al V Congreso Extraordinario del Partido, a fin de tramitar y decidir sobre la solicitud de escisión suscrita por la H. Representante **DORINA HERNÁNDEZ PALOMINO**, en calidad de Representante a la Cámara por el Departamento de Bolívar avalada por el partido Polo Democrático Alternativo e integrante de la bancada del Congreso de la República en representación del Partido PDA.

NOVENO: Que el numeral 11 del Artículo 24 de los estatutos, establece que son funciones del Congreso Nacional entre otras, la de disolver o escindir el Partido con la aprobación mínima de tres quintas partes (60%) de sus delegadas y delegados elegidos.

DÉCIMO: Que el numeral 14 del artículo 29 de los estatutos del Polo Democrático Alternativo establece como una de las funciones del Comité Ejecutivo Nacional la de consultar electrónicamente a las delegadas y delegados elegidos al Congreso Nacional del Partido sobre decisiones atinentes a sus funciones hasta la elección de los nuevos delegados y delegadas que asistirán a su próxima reunión.

DECIMOPRIMERO: Que el artículo 101 de los estatutos del Polo Democrático Alternativo, establecen que la competencia para la decisión sobre la disolución, fusión, escisión y liquidación del partido, será del Congreso Nacional.

DÉCIMO SEGUNDO: Que, con base a las anteriores consideraciones, en uso de las facultades constitucionales legales y estatutarias el Comité Ejecutivo Nacional del Partido PDA, en cabeza del Presidente y Secretario General,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **Convocar** a los delegados y delegadas elegidos al V Congreso del Polo Democrático Alternativo, que cumpla con los requisitos estatutarios de estar afiliados y afiliadas al Partido, al Congreso Extraordinario que se llevará a cabo los días sábado 27 y domingo 28 de mayo de 2023 a las 09:00 A.M. de forma **NO PRESENCIAL** (teleconferencia o virtual).

PARÁGRAFO: La citación se enviará a los correos electrónicos y cuentas de WhatsApp registrados por los delegados, y luego del envío se confirmará telefónicamente el acuse de recibido.



NIT: 830.124.850-8

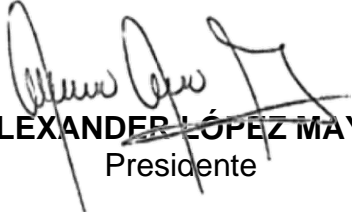
ARTÍCULO SEGUNDO: El congreso extraordinario tratará únicamente la aprobación de la declaratoria de escisión presentada por la H. Representante **DORINA HERNÁNDEZ PALOMINO**, en calidad de Representante a la Cámara por el Departamento de Bolívar avalada por el partido Polo Democrático Alternativo e integrante de la bancada del Congreso de la República en representación del Partido PDA., para lo cual se deberá cumplir con el lleno de todos los requisitos estatutarios, y con los especificados especialmente el numeral 11 del artículo 24 de los estatutos del PDA.

ARTÍCULO TERCERO: Aprobada la escisión, objeto de convocatoria a través de la presente resolución, la escindida, perderá el derecho de utilizar total o parcialmente la denominación, los símbolos y las sedes del Polo Democrático Alternativo, igualmente perderán el derecho a adquirir financiación estatal y el acceso a los medios de comunicación social que por ley le corresponden al Polo Democrático Alternativo, es decir, que la escisión aprobada es de carácter legal y política, sin pretensiones de orden civil o comercial y por lo tanto no afectará la personería jurídica, los símbolos, el funcionamiento administrativo y los patrimonios del Polo Democrático Alternativo. La escindida del Polo Democrático Alternativo, tendrá derecho a emigrar para conformar otra agrupación o integrarse en otro Partido o Movimiento Político y podrá reclamar ante el Consejo Nacional Electoral los derechos legales y políticos que estime, sin que esto comprometa alguna responsabilidad al Polo Democrático Alternativo.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez aprobada la escisión, el representante legal del Polo Democrático Alternativo se compromete a registrar ante el Consejo Nacional Electoral dicha escisión para lo de su competencia.

Dada en Bogotá D.C. a los 11 días del mes de mayo de dos mil veintitrés (2023).

**COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL
POLO DEMOCRÁTICO ALTERNATIVO**


ALEXANDER LÓPEZ MAYA
Presidente


ANTONIO PEÑALOZA NÚÑEZ
Secretario General